

EJECUTIVO SINGULAR
Radicación No.686893189001- 2006-00057-00

Al Despacho del señor Juez, con solicitud de terminación del demandado en nombre propio. Se le informa que la última liquidación en firme se realizó a 30 de mayo de 2019. También le informo que revisada la página web del Banco Agrario hay un título por valor de \$1.132.249 que no ha sido pagado. Provea

San Vicente de Chucurí (S), 04 de junio de 2020

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), ocho (08) de junio de dos mil veinte (2020)

Aplicando la imputación de pagos del artículo 1653 del Código Civil y siguientes, teniendo en cuenta los abonos reportados con posterioridad al 30 de mayo de 2020, se observa un saldo de \$30.450.498,61:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	RES ANUAL	RES MORA ANUAL	TERES MORA MENSUAL	TOTAL
38.266.855,70	01-may-19	30-may-19	30	6,00%	6,00%	0,49%	\$186.265,86
ABONO	30-may-19	\$ 1.226.709					\$37.226.412,55
37.226.412,55	01-jun-19	03-jul-19	33	6,00%	6,00%	0,49%	\$199.370,03
ABONO	03-jul-19	\$ 1.289.364					\$36.136.418,58
36.136.418,58	04-jul-19	31-jul-19	28	6,00%	6,00%	0,49%	\$164.142,86
ABONO	31-jul-19	\$ 1.289.364					\$35.011.197,45
35.011.197,45	01-ago-19	02-sep-19	32	6,00%	6,00%	0,49%	\$181.809,48
ABONO	02-sep-19	\$ 1.125.703					\$34.067.303,92
34.067.303,92	02-sep-19	03-oct-19	32	6,00%	6,00%	0,49%	\$176.907,94
ABONO	03-oct-19	\$ 1.289.364					\$32.954.847,86
32.954.847,86	03-oct-19	29-oct-19	27	6,00%	6,00%	0,49%	\$144.333,38
ABONO	29-oct-19	\$ 1.289.364					\$31.809.817,23
31.809.817,23	30-oct-19	29-nov-19	30	6,00%	6,00%	0,49%	\$154.835,89
ABONO	29-nov-19	\$ 1.289.364					\$30.675.289,13
30.675.289,13	30-nov-19	23-dic-19	24	6,00%	6,00%	0,49%	\$119.392,79
ABONO	29-nov-19	\$ 1.132.249					\$29.662.432,91
29.662.432,91	24-dic-19	05-jun-20	162	6,00%	6,00%	0,49%	\$788.065,70

TOTAL INTERESES	
LIQUIDACION ANTERIOR MENOS ABONOS REPORTADOS	\$30.450.498,61
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	\$30.450.498,61

SON: TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE.

Por lo anterior, no es posible dar por terminado el proceso.

De otra parte, y al observarse que desde el 23 de diciembre de 2019 no se volvieron a realizar descuentos al demandado y ante el saldo pendiente, se ordena por secretaría oficiar al Pagador del Ejército Nacional para que continúe realizando los descuentos sobre el salario del señor CESAR JULIO REMOLINA LIZARAZO, teniendo en cuenta que el proceso aún no se ha terminado, y advirtiéndole que la medida se limita a la suma de

\$45.000.000, además de la responsabilidad que su inobservancia a la orden dada puede acarrearle de conformidad con el artículo 593 del C.G.P., sin perjuicio de la sanción de multa de que trata el artículo 44 numeral 4 del C.G.P.

Finalmente, se ordena la entrega del depósito judicial No. 460220000043558 por valor de \$1.132.249 al señor demandante PEDRO AGUSTIN MEDINA. Realícese el pago conforme a la Circular No. PCSJC20-17 DE 2020.

Se insta al demandante para que en lo sucesivo comparezca al proceso por intermedio de su apoderado judicial, ya que carece de derecho de postulación.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, identifying the signatory as Reynaldo Antonio Rueda Rojas.

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
Juez